

# "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA



# Resolución de Alcaldía Nº/10 -2022-A-MDAA

Alto de la Alianza,

0.5 CCT. 2022



La Solicitud con RTD N° 8732-29353 de fecha 16 de septiembre de 2022, presentado por los contrayentes DIEGO ALDAIR KENYI CAPAQUIRA VELAZCO y DENCIBEL CAROL HUANCA MAMANI, el Informe N° 026-2022-SUREC-MDAA de fecha 30 de septiembre de 2022, el Informe N° 676-2022-SGSG-MDAA de fecha 30 de septiembre de 2022, el Proveído N° 1671-2022-A-MDAA de fecha 03 de octubre de 2022; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Asimismo, la referida Ley en el artículo 6° de la Ley N° 27972, indica que el alcalde es la máxima autoridad administrativa de la Municipalidad, teniendo entre sus atribuciones dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20° del mismo cuerpo normativo;

Que, el Gobierno Nacional mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA declara Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por la existencia del COVID-19 y dispone medidas de prevención y control. Asimismo, el numeral 2.3 de su artículo 2º establece que los Gobiernos Regionales y Locales deben adoptar las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvan al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM publicado el 15 de marzo de 2020 en el Diario Oficial El Peruano, se declara Estado de Emergencia Nacional, la misma que dispone que, las entidades públicas y privadas determinan los servicios complementarios y conexos para la adecuada prestación y acceso a los servicios y bienes esenciales establecidos, estado de emergencia que a través del Decreto Supremo N° 118-2022-PCM es prorrogado hasta el 31 de octubre del presente año.

Que, de conformidad al artículo 248° del Código Civil señala lo siguiente: "Quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos. Acompañarán copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incursos en los impedimentos establecidos en el artículo 241°, inciso 2 y 243° inciso 3, o si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento. (...) Cada pretendiente presentará, además, a dos testigos mayores de edad que lo conozcan por lo menos desde tres años antes, quienes depondrán, bajo juramento, acerca de si existe o no algún impedimento. Los mismos testigos pueden serlo de ambos pretendientes (...). De la misma forma, el artículo 250° del mismo texto normativo estipula que el alcalde anunciará el matrimonio proyectado, por medio de un aviso que se fijará en la oficina de la municipalidad durante ocho días y que se publicará una vez por periódico, donde lo hubiere. (...) El aviso consignará el nombre, nacionalidad, edad, profesión, ocupación u oficio, domicilio de los contrayentes, el lugar donde será celebrado el matrimonio y la advertencia de que todo el que conozca la existencia de algún impedimento debe denunciarlo (...)";

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 006-2020-A-MDAA-T de fecha 11 de setiembre de 2020, se modifica el Texto único de Procedimiento Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza aprobado con Ordenanza Municipal N° 009-2013-MDAA, incorporándose la modalidad virtual en caso excepcional y/o Estado de Emergencia Nacional respecto a la denominación del procedimiento administrativo ubicado en el N° 25 de la siguiente manera: 25) Inscripción de matrimonio civil presencial y/o virtual a solicitud de los contrayentes, que en su artículo 3, señala "Para los expedientes que se encuentran pendientes de celebración del matrimonio y que han cumplido con los requisitos y plazos correspondientes serán reprogramados para que lleven a cabo de manera virtual conforme ley";

Que, mediante Solicitud con RTD N° 8732-29353 de fecha 16 de agosto del 2022, los contrayentes DIEGO ALDAIR KENYI CAPAQUIRA VELAZCO Y DENCIBEL CAROL HUANCA MAMANI, solicitan contraer matrimonio civil bajo la modalidad virtual el día 06 de octubre de 2022 a horas 13:00 pm; para cuyo efecto adjuntan los requisitos exigidos por ley;

Que, mediante Informe N° 026-2022-SUREC-MDAA de fecha 30 de septiembre del 2022, la Oficina de Registro del Estado Civil concluye que, verificado el expediente matrimonial, éste cumple los requisitos establecidos en el TUPA de la Entidad, por lo tanto, resulta procedente el pedido formulado por los



Ostrital Allo de la sur contra la sur contra



## "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

### MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA



# Resolución de Alcaldía Nº/FO-2022-A-MDAA

Alto de la Alianza, 0 5 CCT. 2022

contrayentes DIEGO ALDAIR KENYI CAPAQUIRA VELAZCO Y DENCIBEL CAROL HUANCA MAMANI, recomendando se emita el acto administrativo que resuelve declarar la capacidad de los contrayentes para contraer matrimonio civil;

Que, la Sub Gerencia de Secretaría General mediante Informe Nº 676-2022-SGSG-MDAA de fecha 30 de septiembre del 2022, procede a remitir los actuados del Expediente en mención y solicita la emisión del acto resolutivo de matrimonio civil virtual, el mismo que se celebrará el día 06 de octubre del 2022 a horas 13:00 de la tarde; asimismo, en mérito al artículo 260° del Código Civil, y ante la imposibilidad del Titular de la Entidad de celebrar el matrimonio civil, sugiere delegar tal facultad a la Sra. Carmen Delfina Tellez Quille Encargada de la Sub Unidad de Registro del Estado Civil de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza;

Que, estando a los considerandos precedentes, se advierte que las unidades orgánicas competentes han brindado opinión favorable respecto a los documentos sustentatorios presentados por los contrayentes, que constituyen requisitos obligatorios para proceder con el trámite para contraer matrimonio civil, por cuanto es responsabilidad de cada unidad orgánica involucrada, funcionarios y servidores (Sub Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional y Oficina del Registro del Estado Civil) en el presente expediente, respecto a su análisis, verificación, observación y aprobación, todo ello en cumplimiento de sus funciones respectivas, por lo que en atención a los informes técnicos expedidos por las áreas competentes, y a la recomendación de aprobación mediante acto resolutivo realizada al despacho de Alcaldía, es que mediante Proveído N° 1415-2022-A-MDAA de fecha 11 de agosto del 2022, se remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica requiriendo y autorizando la proyección del acto resolutivo correspondiente;

Que, estando a la delegación de facultades conferida mediante la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con la Constitución Política del Perú 1993; y, contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, la Sub Gerencia de Secretaría y la Sub Unidad de Registro del Estado Civil;

#### SE RESUELVE:

Artículo Primero: DECLARAR LA CAPACIDAD para contraer matrimonio civil de los contrayentes DIEGO ALDAIR KENYI CAPAQUIRA VELAZCO y DENCIBEL CAROL HUANCA MAMANI, llevándose a cabo la celebración de matrimonio civil a horas 13:00 p.m. del día 06 de octubre de 2022, bajo la modalidad virtual de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 006-2020-A-MDAA.

Artículo Segundo: DELEGAR a la Sra. Carmen Delfina Tellez Quille— Encargada de la Sub Unidad de Registro del Estado Civil de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza, la celebración de Matrimonio Civil bajo la modalidad virtual en la fecha indicada en el artículo primero de la presente resolución.

**Artículo Tercero: DISPONER** que la celebración del matrimonio se lleve a cabo mediante medios electrónicos con la participación de la autoridad celebrante, de los contrayentes y de los testigos conforme a Ley, mediante la plataforma virtual señalada por la Municipalidad. El matrimonio civil surtirá efectos una vez que el acta sea firmada por las personas señaladas anteriormente.

**Artículo Cuarto: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación en coordinación con la Oficina de Registro del Estado Civil, adoptar las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo Quinto: PÓNGASE** a conocimiento de los interesados y a las unidades orgánicas correspondientes, para los fines que consideren pertinentes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. GM GAJ SGSG SGTIC SUREC Interesados Archivo Sr. Ángel Williams Landnipa Valdivia



